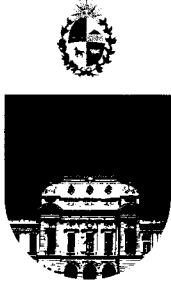




CONVENIO ENTRE
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE QUÍMICA

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de febrero del año dos mil catorce, entre: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Salud Pública (en adelante **MSP**), con domicilio legal en la Avenida Dieciocho de Julio N° 1892, de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por la Dra. Susana Muñíz, en su calidad de Ministra de Salud Pública, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Química (en adelante F.Q.), representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector y el Dr. Eduardo Manta, en su calidad de Decano, constituyendo domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad; **convienen que:**-----

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La Universidad de la República y el Ministerio de Salud Pública suscribieron un convenio marco con fecha 9 de diciembre de 1998 la Universidad de la República (UDELAR) y el Ministerio de Salud Pública (MSP), donde se estableció que la integración docente asistencial resulta de la superposición planificada, coordinada y organizada, de esfuerzos destinados a la promoción y a la atención de la salud de la población y asimismo a la formación de profesionales de la salud. II) En éste sentido, el MSP y la UDELAR cuenta con una larga historia de relacionamiento, que se expresa en una multiplicidad de actividades que se han relacionado en forma conjunta y/o complementaria, donde ha quedado demostrado el impacto social beneficioso de esta interacción en formación y capacitación de profesionales técnicos, y en la superación de la calidad de la asistencia que se brinda el marco de dicho convenio con la Facultad de Química (en adelante F.Q) III) El Ministerio de Salud Pública, como responsable de las políticas sociales nacionales



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

SEGUNDO: OBJETO: En consecuencia, el objeto del presente convenio consistirá en la selección de postulantes por parte de la Facultad de Química, para desarrollar actividades de evaluación en la División Evaluación Sanitaria del ministerio, que incluye a los siguientes departamentos: Departamento de Medicamentos; Depto de Alimentos, Cosméticos y Otros; y Departamento de Evaluación de Tecnología.

Como contraprestación el MSP proporcionará el aporte económico de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del presente convenio.

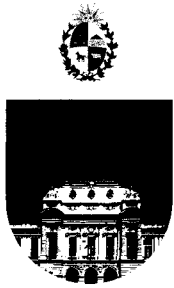
TERCERO: (CALIDAD DEL ASESORAMIENTO): Las actividades que desarrollen los seleccionados por el llamado realizado por la Facultad de Química, en el marco del presente convenio, tendrá siempre el carácter de asesoramiento técnico, siendo la determinación final de la actuación de responsabilidad exclusiva y originaria de las autoridades competentes del MSP.

CUARTO: A los efectos del cumplimiento de este contrato las partes utilizarán todos los medios intelectuales, técnicos e infraestructura que se encuentren a su disposición.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL Ministerio de Salud Pública se obliga a abonar a UDELAR-Facultad de Química la suma de \$ 3.294-311 (pesos uruguayos tres millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos once), que incluye una estimación de aumento de salarios del 10% desde enero de 2014 y 10% desde enero de 2015.

Las cuotas seguirán el siguiente cronograma:

a) La primera cuota por un monto igual al 40% del total, \$ 1.317.724 (pesos uruguayos un millón trescientos diecisiete mil setecientos veinticuatro) se abonará dentro de los 10 días de la firma del convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

b) La segunda cuota por un monto igual al 40% del total, \$ 1.317.724 (pesos uruguayos un millón trescientos diecisiete mil setecientos veinticuatro) se abonará contra entrega del informe de avance y rendición de gastos, con evaluación positiva emitido por la Comisión de Seguimiento a los 6 meses de comienzo de las actividades de asesoramiento técnico.

c) La tercera cuota por el saldo más un ajuste en base a los aumentos de sueldo legales acaecidos entre el 1/01/2014 y el 30/06/2015, a abonar contra la entrega del informe final y con evaluación positiva emitido por la Comisión de seguimiento.

De solicitarse la prórroga del convenio por parte del MSP, más allá de los 18 meses, se deberá establecer nuevos valores para dar cumplimiento al mismo.

SEXO: RECISIÓN: El MSP podrá rescindir de pleno derecho el presente convenio, sujeto al cumplimiento de las obligaciones generadas en la contratación de los técnicos docentes por parte de UDELAR-Facultad de Química en el período correspondiente; sin perjuicio de las instancias de reconducción del presente que las partes estimen conveniente realizar.

SEPTIMO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se nombrará una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un representante del MSP y dos de UDELAR-Facultad de Química, que tendrá como cometidos los siguientes:

Selección y seguimiento de las asesorías.

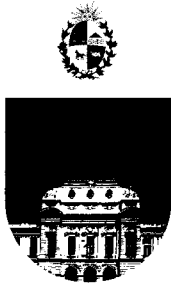
Elaboración del Plan de Trabajo y Seguimiento del mismo.

Solución de Controversias.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo I

Elaboración de informes y evaluaciones pertinentes al Convenio.

OCTAVO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán individualidad y autonomía técnica y asumirán las responsabilidades consiguientes.



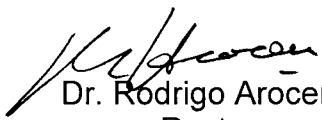
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENO: Especialmente, las partes acuerdan que los técnicos docentes en el marco del presente, no podrán ser dependientes, asesores, auditores, consultores, socios, directores de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se encuentren sujetas al contralor de la División de Evaluación Sanitaria y de Fiscalización ya sea en forma rentada u honoraria. No podrán percibir dichas personas ninguna retribución, comisión u honorario de clase alguna.

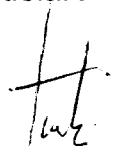
DÉCIMO PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá un plazo de 18 meses y podrá ser renovado en las condiciones antes mencionadas. En caso de rescisión, subsistirán aquellas obligaciones que aún se encuentren pendientes de ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio en los indicados como suyos en al comparecencia.

PARA CONSTANCIA: se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dra. Susana Muñiz
Ministra
MSP


Dr. Eduardo Manta
Decano
Facultad de Química

Anexo I.

Actividades de la Comisión de Seguimiento.

Selección y seguimiento de las asesorías.

Diseño del llamado de los técnicos docentes. Esta actividad comprenderá la propuesta al CFQ de un perfil que deberá ser acorde a las necesidades de las tareas a realizar.

Colaboración a requerimiento de la Comisión Asesora del CFQ para selección de los postulantes.

Supervisar el desempeño de las tareas de los técnicos docentes en el marco del presente. Para esto podrá disponer la realización de las consultas técnicas que estime conveniente a fin del mejor cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente y la realización del informe necesario a los efectos de hacer efectivo el pago.

Elaboración de Plan de Trabajo y Seguimiento del mismo.

Realizar informe de avance del plan de asesoramiento, cuando sea requerido por las autoridades de ambas partes.

Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.

Solución de Controversias.

Proponer a sus respectivas autoridades, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieren surgir en la ejecución del presente convenio.